14970 *ORDEN de 18 de febrero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.858, interpuesto por la Entidad mercantil «Compañía Continental Hispánica, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 29 de marzo de 1982 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.858, interpuesto por la Entidad mercantil «Compañía Continental Hispánica, S. A.», sobre imposición de pena convencional por incumplimiento de contrato, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 41.858 interpuesto contra la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 2 de abril de 1979 y contra la resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 28 de julio de 1979, debiendo anular como anulamos dichos acuerdos en lo relativo a la cuantía de la pena convencional de 31.526 pesetas, que quedará reducida a la cantidad de 15.763 pesetas, por no ser coforme a derecho la exigencia de la restante cantidad, debiendo la Administración devolver a la Entidad mercantil "Compañía Continental Hispánica, S. A." lo percibido que exceda de la susodicha cantidad de 15.763 pesetas, manteniéndose la validez de las resoluciones en lo demás, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

14971 *ORDEN de 18 de febrero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.358, interpuesto por la Compañía mercantil «Transáfrica, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de noviembre de 1981 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.358, interpuesto por la Compañía mercantil «Transáfrica, S. A.», sobre imposición de sanción por incumplimiento de contrato de importación de carne congelada, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 41.358 interpuesto por la Compañía mercantil "Transáfrica, S. A.", contra la resolución del Ministro de Comercio de 27 de junio de 1978, confirmatoria de la proferida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 26 de febrero de 1978; debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos en lo relativo a la cuantía de la pena convencional por valor de pesetas 114.640, que quedará reducida a la cantidad de 57.320 pesetas, por no ser conforme a derecho la exigencia de la cantidad restante, debiendo la Administración devolver a la mercantil reclamante lo que exceda de 57.320 pesetas, manteniéndose las resoluciones en lo demás; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la firma recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

14972 *ORDEN de 18 de febrero de 1983, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 306.007/80, interpuesto por «Compañía Hispana, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 24 de mayo de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 306.007/80, interpuesto por «Compañía Hispana, S. A.», sobre incumplimiento de contrato, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto en representación de "Compañía Hispana, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 9 de junio de 1978, confirmatoria en vía de alzada de la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 24 de febrero de 1978, debemos anular y anulamos dichas resoluciones y condenamos a la Administración a reintegrar a la Empresa demandante la cantidad de 22.928 pesetas; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

14973 *ORDEN de 18 de febrero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 47.396, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso - administrativo número 40.318, interpuesto por «Miguel Velasco Chacón, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 25 de mayo de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 47.396, interpuesto por «Miguel Velasco Chacón, S. A.», contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.318, sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavete y Puig Mauri, en nombre y representación de "Miguel Velasco Chacón, S. A.", contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 7 de marzo de 1977, debemos confirmar y confirmamos la misma; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

14974 *ORDEN de 18 de febrero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 47.619, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.039, interpuesto por don Raúl Lario Valdeolivas y otros, herederos de don Raúl Lario Gómez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 21 de junio de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 47.619, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.039, promovido por don Raúl Lario Gómez, sobre deslinde de monte; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Raúl y don Domingo Lario Valdeolivas y doña Petra Valdeolivas Mechante, como herederos de don Raúl Lario Gómez, contra la sentencia dictada el 22 de marzo de 1979, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre deslinde del monte denominado "Burguillos", número 149 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Jaén, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

14975 *ORDEN de 18 de febrero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 47.210, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso - administrativo número 40.191, interpuesto por don José María Mateos Romero.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 19 de mayo de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 47.210, interpuesto contra la sentencia dictada en el